

Señor
Juzgado (19º) Diecinueve Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

Proceso: Verbal de responsabilidad civil
Radicación: 2020-00175
Demandante: Vivian Yineth Ojeda Lince y Otros
Demandados: Clínica Farallones, Centro Medico Imbanaco,
Coomeva E.P.S S.A., Coomeva Medicina Prepagada, Maria
Victoria Perez
Llamadas en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
Seguros Confianza

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Mónica Liliana Osorio Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'811.666 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto proferido por su Despacho el 27 de agosto de 2021, notificado en el estado del 30 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTO DE LA IMPUGNACIÓN

1. El auto mediante el cual se admitió la reforma de la demanda fue notificado en el estado del 14 de julio de 2021.
2. Como bien lo señala el despacho, el termino de traslado de los 10 días para contestar la reforma a la demanda era transcurrieron a partir del 15 de Julio hasta el 29 de julio de 2021
2. No es cierto que Seguros Confianza haya contestado la reforma de la demanda el 30 de julio de 2021
3. Seguros Confianza dio contestación a la reforma de la demanda, en tiempo, como se advierte del siguiente pantallazo y del correo adjunto a este escrito el 29 de julio de 2021 a las 4:30pm.:



jueves 29/07/2021 4:30 p. m.

Ximena Paola Murte Infante

contestación reforma de demanda 2020-00175

Para ☐ Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

CC ☐ fabiowmunoz@gmail.com; ☐ Julieth Pauline Gonzalez Gonzalez; ☐ Correo institucional EPS; ☒ Monica Liliana Osorio Gualteros



contestacion reforma a demanda RO3460.pdf

Archivo .pdf

Cordial saludo.

Monica Liliana Osorio Gualteros, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.811.666 de Bogotá, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, procedo a través de la presente comunicación electrónica a presentar memorial contentivo de la contestación de reforma de la demanda, dentro del proceso identificado con **Rad. 2020-00175** seguido por **Vivian Yineth Ojeda Lince y Otros** contra **Clínica Farallones, Centro Médico Imbanaco, Coomeva E.P.S S.A., Coomeva Medicina Prepagada, Maria Victoria Perez Y ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA** Precisando que igualmente será presentado físicamente una vez sea posible.

Para su conocimiento anexo los siguientes documentos PDF:

- CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA

4. Lo anterior se corrobora con el comprobante de entrega del 29 de julio de 2021 a las 4:30pm del correo mediante el cual dimos contestación a la reforma de la demanda, en tiempo:

Eliminar

Reenviar

Más

Pasos rápidos

Mover

Reglas

OneNote

Etiquetas

Buscar

Zoom

Eliminar

Responder

Pasos rápidos

Mover

Zoom

De

☐ postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviado

jueves 29/07/2021 4:30 p. m.

Para

☒ Ximena Paola Murte Infante

Asunto

Entregado: contestación reforma de demanda 2020-00175

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali \(j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: contestación reforma de demanda 2020-00175

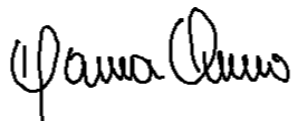
II. SOLICITUD

Por las razones expuestas, de manera respetuosa y atenta, solicito se modifique el auto recurrido y:

- Se revoque el numeral segundo del auto del 27 de agosto de 2021,
- En su lugar se dé por contestada en termino la reforma de la demanda por parte de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza

En subsidio de lo anterior, solicito Señor Juez se conceda el recurso de apelación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Osorio'.

Mónica Liliana Osorio Gualteros

C.C. 52'811.666 de Bogotá

T.P. 172.189 del C. S. de la J.

RO3460